



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA**

Febrero primero (1) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de SOLUCIONES FINANCIERAS FIAR S.A.S ZOMAC contra DANIELA VÁSQUEZ. Radicación 2022-00918-00.

Como en el presente proceso ejecutivo propuesto por SOLUCIONES FINANCIERAS FIAR S.A.S ZOMAC, mediante representante legal y a través de apoderada judicial, contra DANIELA VÁSQUEZ, se logra dilucidar y se conoce que la apoderada de la parte demandante, la Dra. KAREN JULIETH COBALEDA MORALES, es empleada de la sociedad SURCOLOMBIANA DE COBRANZA ABOGADOS, como se evidencia en el logo del escrito del poder y en el correo que señala para notificaciones judiciales, sociedad de la que es representante legal el Dr. Diego Andrés Salazar Manrique, quién es sobrino de la titular del despacho, estando de esta forma impedida para conocer del proceso, en concordancia con el numeral 3 del artículo 141 del Código General del Proceso, siendo procedente remitir el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

1º.- Declararse impedida, para conocer el presente proceso, radicado bajo el número 2022-00918-00 conforme se expuso en la parte motiva.

2º.- Remítase el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Notifíquese.

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**

**J**

**Jueza**